Al margen Escudo del Estado de México.

DOCTOR RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 38 TER FRACCIÓN XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

## **CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece como prioridad el fortalecimiento de las instituciones y sus capacidades para responder de manera eficaz a las demandas de la sociedad.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, y de organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil.

Que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través de su titular y sus oficialías investidas de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio y defunción, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos previstos por las normas jurídicas aplicables; brindando con ello a la sociedad mexiquense certeza jurídica a sus actos y hechos relativos a su estado civil y hacerlos constar de una manera auténtica, a través de un sistema organizado de forma física y digital.

Que para cumplir con la obligación del Estado de otorgar certeza e identidad jurídica a los mexicanos, a través de la inscripción de los diferentes actos y hechos del estado civil, es necesaria la creación de oficialías del Registro Civil.

Que para la simplificación administrativa y como parte fundamental del Programa de Modernización Integral de la Institución Registral Civil, también es necesario crear oficialías con el propósito de ampliar la cobertura, acercar el servicio, evitar desplazamientos y demoras a los usuarios que requieran de la asistencia registral para tramitar los diferentes actos o hechos del estado civil.

Que mediante el oficio número PM/0333/2022 de 06 de septiembre de 2022, el Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, en uso de las facultades que la ley le confiere, solicitó la creación de la Novena y Décima Oficialías del Registro Civil en Plaza City Shops Valle Dorado y en Lomas de Tepeolulco, respectivamente, por lo que remitió las carpetas para la delimitación y extensión territorial que determinará su competencia, el cálculo de la población a beneficiar, la ubicación de las demás oficialías para determinar la viabilidad de la creación de dos nuevas Oficialías, las vías de acceso, la propuesta para su ubicación así como las comunidades a beneficiar. En el mismo oficio, asumió la responsabilidad del H. Ayuntamiento de proporcionar los recursos materiales y humanos necesarios para el debido funcionamiento de las Oficialías.

Que, en atención a la demanda del servicio, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en coordinación con el Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General del Registro Civil, han cumplido con los requisitos necesarios para la creación de una Novena y Décima Oficialía del Registro Civil en dicho municipio.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE CREAN LAS OFICIALÍAS NÚMERO NUEVE Y DIEZ DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.



Tomo: CCXIV No. 101

**PRIMERO.** Se crean las Oficialías 09 y 10 del Registro Civil en el municipio de Tlalnepantla de Baz, México, con residencia en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 3130, Valle Dorado, San Lucas Tepetlacalco y en avenida 5 sin número, esquina Puerto Príncipe, Lomas de Tepeolulco, respectivamente, Tlalnepantla de Baz, México.

**SEGUNDO.** La Oficialía 09 del Registro Civil del municipio de Tlalnepantla de Baz, México, dará el servicio registral de los actos o hechos del estado civil, de las personas que residen en las comunidades de: Fraccionamiento Residencial El Dorado, Fraccionamiento Rincón del Valle, Fraccionamiento Valle Dorado, Pueblo San Andrés Atenco, Pueblo Tequexquinahuac, Unidad Habitacional Condominio Tequexquinahuac, Unidad Habitacional El Gran Dorado Habitacional, Valle de los Pinos Segunda Sección, Viveros del Río, Las Rosas, Electra, Benito Juárez (Tequex), Francisco Villa, Loma Azul, Lomas de Atlaco, Lomas de San Andrés Atenco, Lomas de San Andrés Atenco, Lomas de San Andrés Atenco, Fraccionamiento La Joya Chica, Fraccionamiento Las Arboledas, Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Fraccionamiento Los Pirules y Fraccionamiento Los Pirules Ampliación.

La Oficialía 10 del Registro Civil del municipio de Tlalnepantla de Baz, México, dará el servicio registral de los actos o hechos del estado civil, de las personas que residen en las comunidades de: Colinas de San José, Constitución de 1917, Constituyentes de 1857, División del Norte, Dr. Jorge Jiménez Cantú, Ex Ejido de Tepeolulco, F.F.C.C. Concepción Zepeda Vda. de Gómez, Fraccionamiento Industrial La Presa, La Laguna, La Petrolera, Las Manzanas, Marina Nacional, San Isidro Ixhuatepec y San José Ixhuatepec.

**TERCERO.** Las Oficialías 09 y 10 del Registro Civil del municipio de Tlalnepantla de Baz, México, quedarán adscritas y coordinadas por la Subdirección del Registro Civil del Valle de México Zona Nororiente y por la Oficina Regional XI en Ecatepec de Morelos, México.

**CUARTO.** La atención al público será en los horarios que señale la Dirección General del Registro Civil en coordinación con el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México.

**QUINTO.** Las Oficialías 09 y 10 del Registro Civil de Tlalnepantla de Baz, México dependerán administrativamente del H. Ayuntamiento, y por cuanto a sus funciones, atribuciones y obligaciones estarán adscritas al Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General del Registro Civil.

**SEXTO.** Las Oficialías 09 y 10 del Registro Civil operarán y funcionarán en los términos solicitados por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, de conformidad con lo señalado en el párrafo sexto de los considerandos de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La persona titular de la Subsecretaría de Justicia, conforme a sus atribuciones, designará mediante nombramiento a las personas Titulares de la Oficialías 09 y 10 del Registro Civil del municipio de Tlalnepantla de Baz, México, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- DR. RODRIGO ESPELETA ALADRO,- RÚBRICA.



Tomo: CCXIV No. 101